

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de mayo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 511-2018-R.- CALLAO, 30 DE MAYO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N° 334-2018-UNAC/OCI (Expediente N° 01061473) recibido el 18 de mayo de 2018, mediante el cual el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao, sugiere el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 115-2018-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128 numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, principal instrumento que ha permitido propiciar el desarrollo y despliegue del Gobierno Electrónico en el Perú, siendo de alcance y cumplimiento obligatorio por parte de todos los entes y niveles de las entidades de la Administración Pública, la cual prevé determinados lineamientos estratégicos para la adopción del Gobierno Electrónico en el país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, se aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0, que tiene como uno de sus objetivos “Promover una administración pública de calidad orientada a la población” y para ello define como estrategia “Adecuar la normatividad necesaria para el despliegue del gobierno electrónico”, que permita asegurar una adecuada gestión de las tecnologías digitales; siendo un instrumento para tal fin, la formulación de planes de gobierno digital;

Que, mediante el Decreto N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el documento “Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública. PERÚ: Gobernanza integrada para un crecimiento inclusivo” recomienda adoptar un enfoque más amplio de Gobierno Digital que el de Gobierno Electrónico, lo cual implica desarrollar una visión integrada en la cual la naturaleza transversal de las tecnologías digitales debidamente posicionada facilita el cambio a la transición digital y al uso estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC en el desarrollo del ecosistema digital en los tres niveles de gobierno, lo cual coadyuvará al logro de los objetivos nacionales establecidos en la agenda de gobierno, así como en la generación de valor público para los ciudadanos;

Que, se hace necesario definir lineamientos para la planificación del Gobierno Digital y tecnologías digitales en la Administración Pública que ayude a reducir el marco regulatorio disperso y redundante, adopte estándares y buenas prácticas en materia de gobierno y gestión de dichas tecnologías, recoja las recomendaciones de la OCDE en materia de Gobierno Digital, de tal manera, que se asegure la eficacia y eficiencia en la Administración Pública con el uso adecuado de las mismas, así como también el desarrollo del Gobierno Digital y la transformación digital;

Que, en línea con lo anterior y articulado con las recomendaciones de la OCDE, se requiere contar con un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y



Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM de fecha 08 de mayo de 2018, publicado en el diario oficial El Peruano el día 10 de mayo de 2018, resuelve la Creación del Comité de Gobierno Digital, cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado por el/la titular de la entidad o su representante; el/la líder de Gobierno Digital; el/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; el/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; el/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; y el/la Oficial de seguridad de la información; asimismo, indica las funciones a desarrollar, el alcance, lineamientos de gestión y planificación en Gobierno Digital, publicación, una única disposición complementaria transitoria sobre la adecuación de planes, dos disposiciones complementarias y una disposición complementaria derogatoria;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 206-2018-R/UNAC (Expediente N° 01061673) recibido el 24 de mayo de 2018; y en uso de las atribuciones que le confiere los Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **APROBAR**, la conformación del Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional del Callao, integrado por los directores, según el siguiente detalle:

- Director General de Administración, como representante del Rector.
- Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación.
- Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos.
- Director de la Oficina de Recursos Humanos.
- Secretario General.
- Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento.

2° **DISPONER**, que el Comité conformado mediante el numeral precedente, tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital.
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OTIC, ORAA, ORRHH,
cc. OIM, OCI, OAJ, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.